

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 115**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Julio de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IIS-15111	<b>ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CARBÓN TÉRMICO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES</b>	<b>4</b>	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 629	<p align="center"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IIS-15111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor Jorge Eliecer Valencia Ruiz, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° IIS-15111, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 197 del 21 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización al área.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.
2. **Ordenar** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión N° IIS-15111, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 522 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 15 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo tipificado en los numerales 6, 7 y lo concluido en el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.171 del 03 de junio de 2022, cuyo plazo otorgado para su cumplimiento aun está corriendo, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
5. **Declarar** cumplida la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de visita de fiscalización integral PAR-CALI-171 del 03 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARC-522 del 13 de junio de 2022, respecto a la implementación de zanjas de coronación y protección para

						<p>manejo de aguas, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 4 del el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 197 del 21 de junio de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el titular minero manifiesta que no se presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p><b>7. Informar</b> que no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. IIS-15111.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 197 del 21 de junio de 2022.</p> <p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° IIS-15111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	<b>MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ</b>	<b>3</b>	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 630	<p style="text-align: center;"><b>2 DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GFA-091, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la señora MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> a la titular minera para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad</p>

					<p>Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado de conformidad con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-198 del 21 de junio de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. GFA-091, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.</p> <p><b>3. Informar</b> que, durante el recorrido se evidenció un container adaptado como oficina, no se observaron equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.</p> <p>4. Informar que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. GFA-091, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>5. Informar que no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. GFA-091.</p> <p><b>6. Recordar</b> al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>7. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.198 del 21 de junio de 2022.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANA MINERÍA</b></p>	<p>ABQ-101</p>	<p><b>CANTERA LA EMILIA S.A.S.</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p>08/07/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No 631</p>	<p style="text-align: center;"><b>2 DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ABQ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CANTERA LA EMILIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-208 del 23 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código <b>MT-07</b> “ Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ.”; para lo cual, se le otorga el</p>

					<p>plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto para allegar lo requerido.</p> <p><b>2. Requerir</b> el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 227 del 16 de septiembre de 2021 y evaluadas parcialmente en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-208 del 23 de junio de 2022, so pena de la tipificación de la No conformidad a la que haya lugar , lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>3. Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-208 del 23 de junio de 2022, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar:</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.</p> <p><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.208 del 23 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		

						<p><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	<b>MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA</b>	2	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 632	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL7-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Martín Emilio Palacio Bonilla, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 12.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 207 del 23 de junio de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 207 del 23 de junio de 2022.</p>

						<p><b>3. Informar</b> , que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAA-121	SEER HOLDINGS S.A.S	4	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 633	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAA-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad SEER HOLDINGS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-210 del 23 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código <b>MT-07</b> “ Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ.”; para lo cual, se le otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto para allegar lo requerido.</p> <p><b>2. Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-210 del 23 de junio de 2022, dentro de los plazos otorgados so pena de las</p>

					<p>consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.</p> <p><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 210 del 23 de junio de 2022.</p> <p><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	3	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 634	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08213, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-213 del 24 de junio de 2022, se tipifico la No conformidad código <b>MT-07</b> “ Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ.”; para lo cual, se le otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto para allegar lo requerido.</p> <p><b>2. Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-213 del 24 de junio de 2022, so penas de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las</p>
-----------------------	-----------	----------------------------	---	------------	----------------------	---

						<p><i>Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.</p> <p><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.213 del 24 de junio de 2022.</p> <p><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>REGISTRO MINERO DE CANTERA</b>	03-034	<b>AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA</b>	<b>3</b>	08/07/2022	AUTO PAR CALI No 635	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 03-034, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral</p>

					<p>Seguimiento en Línea – SEL No. 085 del 26 de abril de 2022 y evaluadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-219 del 24 de junio de 2022, so pena de la tipificación de la No conformidad a la que haya lugar , lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>3. Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 219 del 24 de junio de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.</p> <p><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 219 del 24 de junio de 2022.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular del Registro Minero de Cantera N° 03-034, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

						<p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Gaston Ivan Ospina Marin*  
**GASTON IVAN OSPINA MARIN**  
**COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**